

ACUERDO 076/SE/07-09-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO CONFORME A LA METODOLOGÍA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

1. Órganos Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Comisión de Administración: Comisión de Administración del del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Comité de Adquisición: Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CPPP: Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CPyPP: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CRMS: Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPLE: Organismo Público Local.

UTCMS: Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.

2. Normatividad.

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPEG:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- LIPEEG:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Lineamientos de monitoreo:** Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- RRTME:** Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Otros términos.

- FACOM:** Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- UAGro:** Universidad Autónoma de Guerrero.
- PEO 2026-2027:** Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
- Tercero especializado:** La persona moral o física o institución de educación superior, con quien se celebre el contrato para la prestación del servicio de monitoreo, con capacidad y experiencia suficiente para realizar el monitoreo en materia electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de enero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo 005/S0/31-01-2019, aprobó los Lineamientos de monitoreo.
2. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, entre las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, para dar lugar a la DEPPP y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; asimismo, se escindió la Comisión de Prerrogativas y

Organización Electoral, para dar lugar a la CPPP y la Comisión de Organización Electoral del IEPC Guerrero.

3. El 08 de diciembre de 2023, la CPPP conoció el proyecto de modificación a los Lineamientos de monitoreo.
4. El 04 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la CPPP, remitió a la CENI, mediante oficio número 003/2024, la propuesta de modificación a los Lineamientos de monitoreo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
5. El 22 de enero de 2024, la CENI celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la que aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CENI/22-01-2024, por el que se emitieron las modificaciones a los "Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos".
6. El 30 de enero de 2024, se suscribió el convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, celebrado entre el IEPC Guerrero y la FACOM con vigencia indefinida.
7. El 16 de febrero de 2024, la CPPP emitió en su Segunda Sesión Ordinaria el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CPPP/SO/16-02-2024, por el que aprobó la modificación a los Lineamientos.
8. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 023/SO/28-02-2024, aprobó las modificaciones a los Lineamientos de monitoreo.
9. El 25 de septiembre de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo 051/SO/05-09-2025¹, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del IEPC Guerrero, determinando específicamente la integración de la CPPP conforme a lo siguiente:

	Integrante	Cargo
1	C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa.	Consejera Presidenta
2	C. Amadeo Guerrero Onofre.	Consejero Integrante
3	C. Betsabé Francisca López López.	Consejera Integrante
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Secretaría Técnica
5	Representaciones de Partidos Políticos.	Integrantes
6	Representación del Pueblo Afromexicano.	Integrante
7	Representación de los Pueblos y Comunidades Originarias.	Integrante

10. El 10 de noviembre de 2025, mediante oficio 490/2025, la DEPPP solicitó a la UTCS su colaboración para delimitar y actualizar los catálogos de monitoreo, integrando noticiarios de radio y televisión incluidos en el catálogo del INE, así como medios impresos

¹ Consultable en <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2025/9ord/acuerdo051.pdf>

físicos o digitales con circulación vigente, que servirían para el monitoreo en el periodo ordinario del año 2026.

En la misma fecha, la UTCS remitió por correo institucional el Catálogo de Medios con el que contaba, como respuesta a la solicitud de la DEPPP.

11. También el 10 de noviembre, mediante 491/2025, la DEPPP pidió a la CRMS verificar qué periódicos podían suministrar los proveedores del IEPC Guerrero, solicitando confirmar vigencia, tipo de circulación y periodicidad, a fin de complementar el catálogo de medios impresos del monitoreo en el periodo ordinario del año 2026.

12. El 11 de noviembre de 2025, mediante oficio 1873/2025, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, solicitó a la JLE confirmar qué noticieros seguían vigentes dentro del catálogo que utiliza el INE para su propio monitoreo, con el propósito de incorporarlos adecuadamente al catálogo estatal.

13. El 12 de noviembre de 2025, la CPyPP remitió por correo institucional a la JLE y a la CRMS el catálogo proporcionado por la UTCS, con el fin de atender los requerimientos formulados y facilitar la revisión correspondiente.

14. El 13 de noviembre de 2025, la CPyPP envió a la UTCS el catálogo de medios electrónicos aprobado por el Consejo General y el catálogo vigente del INE (corte al 21 de octubre de 2025), solicitando nuevamente su actualización, delimitación y el registro de cambios de estaciones y horarios. Ese mismo día, en seguimiento al oficio 491/2025, la CPyPP remitió a la CRMS el catálogo de medios impresos aprobado el año anterior, como base para su revisión y actualización.

15. El 13 de noviembre de 2025, la CRMS, mediante oficio 584/2025, informó a la DEPPP sobre la viabilidad de adquisición de los medios impresos requeridos para cumplir con los lineamientos de monitoreo.

16. El 27 de noviembre de 2025, mediante oficio número INE/JLE-GRONE/2654/2025, la JLE confirmó la validación de los noticieros propuestos, precisando su pertenencia al catálogo utilizado por el INE.

17. El 01 de diciembre de 2025, la UTCS envió por correo electrónico institucional a la cuenta de la CPyPP, el catálogo actualizado de 11 (once) medios digitales (periódicos) y 26 (veintiséis) noticiarios en radio y TV.

18. El 04 de diciembre de 2025, en seguimiento a los oficios 1873/2025 e INE/JLE-GRO/VE/2654/2025, la CPyPP remitió a la JLE el catálogo actualizado presentado por la UTCS, a fin de confirmar la vigencia de los medios digitales y de los noticieros incluidos.

- 19.** El 08 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico institucional dirigido a la CPyPP, la JLE remitió el listado de medios digitales y de los noticieros en radio y TV con las observaciones derivadas de su revisión.
- 20.** El 15 de diciembre de 2025, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por la CPPP, se emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CPPP/SO/15-12-2025, por el que se aprobaron los catálogos de los espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el periodo ordinario del año 2026.
- 21.** El 18 de diciembre de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo 078/SO/18-12-2025, aprobó los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el año 2026.
- 22.** El 28 de enero de 2026, el Comité de Adquisición, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CAAS/SE/28-01-2026, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida y la Adjudicación Directa para la Contratación del Servicio de Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo y el Seguimiento de las Notas Informativas en Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos, para el ejercicio fiscal 2026, a favor de la UAGro, por conducto de la FACOM, sometiendo a consideración de la Comisión de Administración, el Dictamen de referencia para su aprobación.
- 23.** El 28 de enero de 2026, la Comisión de Administración, conoció el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CAAS/SE/28-01-2026 emitido por el Comité de Adquisiciones y mediante Acuerdo 005/CA/SE/28-01-2026, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa de la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, para el ejercicio fiscal 2026, a favor de la UAGro, por conducto de la FACOM.
- 24.** El 25 de febrero de 2026, el IEPC Guerrero y la FACOM, suscribieron la Adenda modificatoria al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, para la realización del monitoreo de Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos, celebrado el 30 de enero de 2024, en la que, se modificó a la persona responsable de seguimiento de las actividades del monitoreo.
- 25.** El 02 de marzo de 2026, se suscribió el Cuarto Anexo Técnico del Convenio Específico con la FACOM, mediante el cual se establecieron las características técnicas, metodológicas y operativas para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación impresos y electrónicos durante el ejercicio 2026.

- 26.** El 09 de julio de 2026, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG350/2026, por el que aprobó la Metodología y el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2026-2027.
- 27.** El 16 de julio de 2026, el Consejo General, celebró su Séptima Sesión Ordinaria, en la que entre otros documentos, aprobó el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios del PEO 2026-2027.
- 28.** El 06 de agosto de 2026, mediante oficio número 295/2026, la DEPPP solicitó a la UTCS información para delimitar y/o actualizar los catálogos de medios impresos y electrónicos que se utilizarían para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el PEO 2026-2027.
- 29.** El 06 de agosto de 2026, se recibió el oficio número 050/2026, mediante el cual la UTCS comunicó a la DEPPP que los 11 medios impresos de comunicación en formato digital que puede ser objeto de monitoreo en el PEO 2026-2027.
- 30.** El 12 de agosto de 2026, mediante oficio número 256/2026, la DEPPP solicitó a la CRMS confirmar los periódicos que suministran los proveedores que prestan dicho servicio en esta ciudad capital, anexándole el catálogo que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2026.
- 31.** El 17 de agosto de 2026, mediante oficio número 1207/2026, suscrito por el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, se le solicitó a JLE, la información respecto de los noticiarios de radio y televisión con cobertura en el Estado de Guerrero correspondiente a los medios vigentes y que son monitoreados por el INE conforme a la metodología aplicable.
- 32.** El 18 de agosto de 2026, se recibió vía correo electrónico de la CRMS, la información de los medios impresos que prestan servicio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y que cuentan con posibilidad de entregar en formato físico y digital.
- 33.** El 27 de agosto de 2026, se recibió el oficio número INE/JLE-GRO/VE/1723/2026, suscrito por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la JLE, mediante el cual, remitió el listado técnico de los programas de noticias, espectáculos, opinión y análisis aprobados que cuentan con cobertura e impacto en el Estado de Guerrero, contruidos bajo los criterios de audiencia, equidad territorial y relevancia política.
- 34.** El 26 de agosto de 2026, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-185/2026, mediante el cual modificó el Acuerdo INE/CG350/2026 y dejó sin efectos la Variable 14, denominada "Mecanismos discursivos indirectos de descalificación de personas precandidatas o

candidatas”, prevista en la metodología de monitoreo. En la misma fecha, respecto de la misma controversia, resolvió el recurso SUP-RAP-188/2026, el cual fue desechado al haber quedado sin materia con motivo de lo resuelto en el SUP-RAP-185/2026.

35. El 28 de agosto de 2026, el Comité de Radio y Televisión del INE informó que, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedería a eliminar la Variable 14 de la metodología aprobada mediante Acuerdo INE/CG350/2026, así como a comunicar dicha modificación a las instituciones de educación superior participantes y a los Organismos Públicos Locales.

36. El 01 de septiembre de 2026, la CPPP celebró su Tercera Sesión Extraordinaria en el que entre otros documentos, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 008/CPPP/SE/01-09-2026, por el que se aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología aprobada por el instituto nacional electoral y los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, durante el periodo de precampañas y campañas en el PEO 2026-2027.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) y Apartado B de la CPEUM, dispone que el INE será la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo a lo que establezcan las leyes; además que, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo dispuesto por el propio artículo y la ley de la materia.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la CPEUM dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral; garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas de los Estados, de las y los integrantes de las legislaturas locales así como de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

III. Que el artículo 30, numeral 1, inciso i) de la LGIPE dispone que, son fines del INE, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia;

IV. Que el artículo 35 de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que el artículo 44, numeral 1, incisos k), b), aa) y ii) de la LGIPE, dispone que el Consejo General del INE tiene como atribuciones: vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y a la LGPP, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; vigilar de manera permanente que el INE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas de conformidad con lo establecido en la LIPE y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones; y las demás que señale la LIPE o cualquier otra legislación aplicable.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado de Guerrero

VI. El artículo 124 de la CPEG, dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado IEPC Guerrero; que en el ejercicio de sus funciones deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

VII. Que el artículo 125 de la CPEG dispone que la actuación del IEPC Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

VIII. El artículo 131 de la LIPEEG, instituye que los informes que sobre el monitoreo se presenten ante la CPPP y que deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del INE.

IX. El artículo 174, fracción VII de la LIPEEG, establece que uno de los fines del IEPC Guerrero es monitorear las actividades de las y los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

X. El artículo 188, fracciones I y LXXV de la LIPEEG, dispone como atribuciones del Consejo General del IEPC Guerrero, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, además de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LIPEEG.

XI. En este sentido, en la fracción LVII, del mismo precepto se establece la facultad de celebrar los convenios conducentes tanto con instituciones públicas como privadas, con la finalidad de generar imparcialidad y equidad en la información que se difunda a la ciudadanía en materia político electoral.

FUNDAMENTOS PARA EL MONITOREO

XII. Que el artículo 160, numeral 1 de la LGIPE, determina que el INE, es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del INE y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la CPEUM y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

XIII. Que el artículo 296 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

XIV. Que el artículo 297 del Reglamento de Elecciones determina que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

XV. Que el artículo 298 del Reglamento de Elecciones determina que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el INE o en su caso, el OPL, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas; que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el INE y en su caso el OPL, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

XVI. Que el artículo 5, numeral 1 del RRTME, dispone que el INE es la única autoridad para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como, a las candidaturas independientes.

XVII. Que el artículo 61 del RRTME dispone que el INE realizará las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas que apruebe el Comité de Radio en las señales radiodifundidas y su retransmisión en televisión restringida. Asimismo, verificará que los promocionales sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que distorsione su sentido original, por lo que no deberán incluir mensajes o cortinillas que de forma previa e inmediata anuncien la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

XVIII. Que el artículo 73 del RRTME determina que el INE realizará el monitoreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias con perspectiva de género conforme lo determine el Consejo General del INE, a fin de permitir que la ciudadanía y la sociedad en general conozcan el tratamiento de la cobertura informativa de las precampañas y campañas federales; los resultados del monitoreo y los testigos de las grabaciones serán públicos y podrán ser puestos a disposición de la persona interesada para el ejercicio del derecho de réplica.

XIX. El artículo 130 de la LIPEEG establece que, durante las precampañas y las campañas electorales, la CPPP, realizará en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del IEPC Guerrero sobre los resultados de esta actividad.

XX. En tal sentido, el objeto general del monitoreo es proporcionar a este Consejo General, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones

Locales y Ayuntamientos 2026-2027, así como a la ciudadanía en general, elementos objetivos para conocer el tratamiento informativo que se otorgue a las precampañas y campañas electorales, contribuir a la observancia de los principios rectores de la función electoral y generar información útil para el ejercicio de un voto informado y razonado. El monitoreo se realizará con perspectiva de género y tendrá carácter informativo, sin intervenir en las decisiones editoriales de los medios de comunicación.

XXI. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, XXXI y LXV, 251, 271, último párrafo de la LIPEEG, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 052/SO/16-07-2026, en el cual aprobó el Calendario del PEO 2026-2027², en el que se establecieron las fechas aplicables para las precampañas y campañas electorales, conforme a lo siguiente:

Cargo	Periodo de precampañas		Periodo de campañas.	
	Inicio	fin	Inicio	fin
Gubernatura	12 de noviembre de 2026	10 de enero de 2027	05 de marzo de 2027	02 de junio de 2027
Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	02 de diciembre de 2026		04 de abril de 2027	
Ayuntamientos	16 de diciembre de 2026		24 de abril de 2027	

XXII. De tal manera que, de conformidad con los artículos 251, fracción I, inciso a) y b), y 278 de la LIPEEG, los partidos políticos deberán ajustar sus procesos internos a los plazos referidos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Asimismo, las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones y candidaturas independientes concluirán tres días antes del inicio de la jornada electoral. Por lo anterior, la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos durante el PEO 2026-2027, se hará conforme a las fechas y plazos establecidos por este Consejo General.

XXIII. El artículo 130 de la LIPEEG, dispone que, durante las precampañas y las campañas electorales, la CPPP, realizará en todo el Estado el monitoreo cuantitativo y cualitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General sobre los resultados del monitoreo.

XXIV. El artículo 131 de la LIPEEG, establece que los informes que sobre el monitoreo que presente la CPPP, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del INE.

XXV. En ese tenor, el 09 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG350/2026, por el que aprobó la Metodología y el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y

² Consultable en https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2026/7ord/anexo1_acuerdo052.pdf

campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027. Posteriormente, el 26 de agosto de 2026, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-RAP-185/2026, modificó dicho acuerdo y dejó sin efectos la Variable 14, denominada "Mecanismos discursivos indirectos de descalificación de personas precandidatas o candidatas"; asimismo, el SUP-RAP-188/2026 fue desechado al haber quedado sin materia. En cumplimiento a esa determinación, el 28 de agosto de 2026 el Comité de Radio y Televisión del INE informó que procedería a eliminar la referida variable y a comunicar dicha modificación a los Organismos Públicos Locales. En consecuencia, para el monitoreo del PEO 2026-2027 se observará la metodología aprobada mediante Acuerdo INE/CG350/2026, con la modificación jurisdiccional señalada y las determinaciones que, en cumplimiento de la sentencia, emita el INE. Derivado de la eliminación de la Variable 14, el monitoreo comprenderá las trece variables que permanecen vigentes: 1. Tiempos de transmisión; 2. Género periodístico; 3. Valoración de la información; 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información; 5. Importancia de las noticias; 6. Registro de encuestas o sondeos de opinión; 7. Igualdad de género y no discriminación, que comprende 7.1 Género de la persona de la enunciación y 7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista; 8. Violencia política contra las mujeres en razón de género, que comprende 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género; 9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas; 10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas; 11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación; 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y 13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas. Conforme a la propia metodología, la Variable 10 será aplicable únicamente durante el periodo de campañas, y las demás variables se aplicarán atendiendo a las consideraciones y excepciones metodológicas previstas para cada tipo de programa y género periodístico.

XXVI. Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal y contar con un nuevo catálogo aplicable durante el periodo electoral, la DEPPP realizó las gestiones correspondientes ante la UTCS, la CRMS y la JLE, a efecto de obtener información actualizada que permitiera integrar los catálogos de espacios noticiosos de medios electrónicos e impresos que serán sometidos a consideración y aprobación de los órganos competentes de este Instituto Electoral para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante el PEO 2026-2027.

Información de la UTCS

XXVII. Que el 06 de agosto de 2026, mediante oficio número 295/2026, la DEPPP solicitó a la UTCS información para delimitar y/o actualizar los catálogos de medios impresos y electrónicos que se utilizarían para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el PEO 2026-2027.

XXVIII. Que el 06 de agosto de 2026, se recibió el oficio número 050/2026, mediante el cual la UTCS comunicó a la DEPPP que los 11 medios de comunicación impresos en formato digital que puede ser objeto de monitoreo en el PEO 2026-2027, siendo los siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Listado proporcionado por la UTCS de medios impresos		
No.	Nombre	Forma de entrega
1	El Sur	Digital
2	Enfoque Informativo	Digital
3	Diario de Guerrero	Digital
4	Diario 21	Digital
5	Sol de Chilpancingo	Digital
6	Vértice	Digital
7	Diario de Iguala	Digital
8	El Guerrero	Digital
9	Despertar de la Costa	Digital
10	Despertar del Sur	Digital
11	ANZ	Digital

Información de la CRMS

XXIX. Que el 12 de agosto de 2026, mediante oficio número 256/2026, la DEPPP solicitó a la CRMS confirmar los periódicos que suministran los proveedores que prestan dicho servicio en esta ciudad capital, anexándole el catálogo que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

Que el 18 de agosto de 2026, se recibió vía correo electrónico institucional de la CRMS, la información de los medios impresos que prestan servicio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y que cuentan con posibilidad de entregar en formato físico y digital.

Listado proporcionado por la CRMS de medios impresos		
No.	Nombre	Forma de entrega
1	El Sur	Digital
2	Enfoque Informativo	Digital
3	Diario de Guerrero	Digital
4	Diario 21	Digital
5	Sol de Chilpancingo	Digital
6	Vértice	Digital
7	Diario de Iguala	Digital
8	El Guerrero	Digital
9	Despertar de la Costa	Digital
10	Despertar del Sur	Digital
11	ANZ	Digital

Información de JLE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXX. Que, el 17 de agosto de 2026, mediante oficio número 1207/2026, suscrito por el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, se le solicitó a JLE, la información respecto de los noticiarios de radio y televisión con cobertura en el Estado de Guerrero correspondiente a los medios vigentes y que son monitoreados por el INE, conforme a la metodología aplicable.

XXXI. Que, el 27 de agosto de 2026, se recibió el oficio número INE/JLE-GRO/VE/1723/2026, suscrito por el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la JLE, mediante el cual, remitió el listado técnico de los programas de noticias, espectáculos, opinión y análisis aprobados que cuentan con cobertura e impacto en el Estado de Guerrero, contruidos bajo los criterios de audiencia, equidad territorial y relevancia política, tal y como se muestra a continuación:

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICI A	TERMI NA	DÍ A S	EMISORA	FRECUE N CIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDI O	CONCESI ON	TURNO	TIPO PROGRAMA
1	GUERRERO	INFORME 24	FEDERICO SARIÑANA	09:00	10:00	L-V	XHCHG-FM	102.7	S/D	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
2	GUERRERO	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	07:00	09:00	L-V	XHCHH-FM	97.1	LOKURA FM	CAPITAL MEDIA	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
3	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 1RA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA LAZO GUZMÁN	08:00	09:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
4	GUERRERO	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN	09:00	10:00	L-V	XHEZUM-FM	105.1	W	NTR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
5	GUERRERO	INFORME 24 CHILPANCINGO	CINDY CAMPUZANO	13:30	14:00	L-V	XHEPI-FM	99.7	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	VESPERTINO	NOTICIARIO
6	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 2DA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA	13:20	14:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	VESPERTINO	NOTICIARIO
7	GUERRERO	RTG NOTICIAS	ADRIANA GARCÍA, MANUEL NAVA	14:00	15:00	L-V	XHCPS-FM	97.7	RTG RADIO GUERRERO ACAPULCO	SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	RADIO	PÚBLICA	VESPERTINO	NOTICIARIO
8	GUERRERO	CONTROVERSIAS POR LA TARDE	IGOR PETTIT	18:00	19:00	L-Mi-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	NOCTURNO	NOTICIARIO
9	GUERRERO	GRC NOTICIAS	CHRISTIAN ZAMORA	08:00	09:00	L-V	XHKOK-FM	88.9	IMAGEN RADIO	RADIO COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
10	GUERRERO	MVS NOTICIAS ACAPULCO	MARGARITA LÓPEZ	14:00	15:00	L-V	XHSE-FM	100.1	LA MEJOR	MVS RADIO	RADIO	COMERCIAL	VESPERTINO	NOTICIARIO
11	GUERRERO	AM EN PUNTO	HÉCTOR JAVIER NÁJERA	08:00	09:40	L-V	XHAGS-FM	103.1	S/D	IMAGINA MÁS RADIO	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
12	GUERRERO	ADN NOTICIAS GUERRERO	VIANEY PONCE	20:00	21:00	L-V	XHIE-TDT	CANAL 14.2	ADN 40	TV AZTECA	TV	COMERCIAL	NOCTURNO	NOTICIARIO

Aprobación del catálogo de noticiarios en radio y TV

XXXII. La DEPPP integró un expediente con la información remitida por la JLE y con la información que se cuenta de catálogo³ aprobado mediante Acuerdo 078/SO/18-12-2025, para el ejercicio 2026, por lo que procedió a realizar el comparativo de la información que integra el catálogo aprobado mediante Acuerdo 078/SO/18-12-2025 el 18 de diciembre de 2025 por el Consejo General y que tendría validez para el ejercicio 2026 con la información proporcionado por la JLE el 27 de agosto de 2026.

³ Consultable en https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2025/12ord/anexo1_acuerdo078.pdf

En ese sentido, se detectó que son 7 medios en radio y TV que coinciden de manera parcial, conforme a lo siguiente:

a) Análisis comparativo de los medios que coinciden de manera parcial:

Primero.

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
3	INFORME 24 GUERRERO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	08:00	09:00	XHEVP-FM	95.3	AUDIORAMA	ACAPULCO DE JUÁREZ	LUN-VIER	1 HORA

Información de la JLE

N°	ID ENTIDAD	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
3	12	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 1RA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA, LALO GUZMÁN	08:00	09:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto a este comparativo, se desprende que hubo modificación en el nombre noticiario, hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era "INFORME 24 GUERRERO", ahora en la información compartida por la JLE es "INFORME 24 GUERRERO 1RA EMISIÓN", asimismo, en el nombre comercial era "AUDIORAMA", actualmente en la información recibida es "LA BESTIA GRUPERA".

Segundo.

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD
4	INFORME 24 ACAPULCO	ENRIQUE SILVA Y LALO GUZMAN	13:25	14:00	XHEVP-FM	95.3	AUDIORAMA	ACAPULCO DE JUÁREZ	LUN-VIER

Información de la JLE

N°	ID ENTIDAD	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
6	12	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 2DA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA	13:20	14:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	VESPERTINO	NOTICARIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Observación: Por cuanto, a este comparativo, se detectó que hubo una modificación en el nombre noticiario hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era “INFORME 24 ACAPULCO” ahora en la información compartida por la JLE es “INFORME 24 GUERRERO 2DA EMISIÓN”, asimismo, en el nombre comercial, antes era “AUDIORAMA” ahora es “AUDIORAMA COMUNICACIONES”.

Tercero

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
5	ADN 40 EN GUERRERO	VIANEY PONCE	20:00	21:00	XHIE-TDT	1.2	ADN40	ACAPULCO DE JUÁREZ	LUN-VIER	1 HORA

Información de la JLE

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
12	GUERRERO	ADN NOTICIAS GUERRERO	VIANEY PONCE	20:00	21:00	L-V	XHIE-TDT	CANAL14.2	ADN 40	TV AZTECA	TV	COMERCIAL	NOCTURNO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto, a este comparativo, se detectó que hubo una modificación en el nombre noticiario hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era “ADN 40 EN GUERRERO” ahora en la información compartida por la JLE es “ADN NOTICIAS GUERRERO”, asimismo, en la frecuencia o canal, antes era “1.2” ahora es “CANAL14.2”.

Cuarto

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
6	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	07:00	09:00	XHCHH-FM	97.1	CAPITAL MÁXIMA	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LUN-VIER	2 HORAS

Información de la JLE

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
2	GUERRERO	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	07:00	09:00	L-V	XHCHH-FM	97.1	LOKURA FM	CAPITAL MEDIA	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto, a este comparativo, se detectó que hubo una modificación en el nombre comercial hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era “CAPITAL MÁXIMA” ahora en la información compartida por la JLE es “LOKURA FM”.

Quinto

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
8	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN REFUGIO	09:00	10:00	XHEZUM-FM	105.1	WRADIO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LUN-VIER	1 HORA

Información de la JLE

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
4	GUERRERO	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN	09:00	10:00	L-V	XHEZUM-FM	105.1	W	NTR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto, a este comparativo, se detectó que hubo una modificación en el nombre comercial hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era "W RADIO", ahora en la información compartida por la JLE es "W".

Sexto

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
9	INFORME 24	FEDERICO SARIÑANA	09:00	10:00	XHCHG-FM	102.7 FM	SÚPER	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LUN-VIER	1 HORA

Información de la JLE

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
1	GUERRERO	INFORME 24	FEDERICO SARIÑANA	09:00	10:00	L-V	XHCHG-FM	102.7	S/D	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto, a esta información, se detectó que no se proporciona el nombre comercial por la JLE, pero que todos los demás datos coinciden.

Séptimo

Información aprobada en el catálogo 2026 del IEPC Guerrero

ID	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR(A)	INICIA	TERMINA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE COMERCIAL	PLAZA (CEVEM)	PERIODICIDAD	DURACION
15	GRC NOTICIAS	CRISTIAN ZAMORA	08:00	09:00	XHKOK-FM	88.9	GRUPO RADIOCOMUNICACIÓN	ACAPULCO DE JUÁREZ	LUN-VIER	1 HORA

Información de la JLE

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
9	GUERRERO	GRC NOTICIAS	CHRISTIAN ZAMORA	08:00	09:00	L-V	XHKOK-FM	88.9	IMAGEN RADIO	RADIO COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICARIO

Observación: Por cuanto a este comparativo, se detectó que hubo una modificación en el nombre comercial hasta el año 2025, se tenía información en el IEPC Guerrero que la denominación era “GRUPO RADIOCOMUNICACIÓN” actualmente es “RADIO COMUNICACIÓN”.

b) Conclusión:

- Se detectó que el catálogo aprobado por el Consejo General para el ejercicio 2026 está integrado por 19 noticiarios en radio y televisión, mientras que el listado actualizado remitido por la JLE está integrado por 12 programas.
- Solo 7 programas coinciden de manera parcial, conforme al análisis desarrollado en el apartado correspondiente. En consecuencia, del catálogo aprobado por el IEPC Guerrero para el ejercicio 2026 existen 12 programas que no encuentran correspondencia en la información actualizada remitida por la JLE; por su parte, de los 12 programas remitidos por la JLE, 5 no encuentran correspondencia en el catálogo previamente aprobado por este Instituto Electoral.

DETERMINACIÓN

XXXIII. En atención al principio de certeza y con el propósito de integrar el catálogo con información institucionalmente corroborada y técnicamente identificable, se consideran los 7 programas respecto de los cuales existe correspondencia entre el catálogo aprobado por el IEPC Guerrero para el ejercicio 2026 y la información actualizada remitida por la JLE. Las variaciones advertidas en denominaciones de programas o nombres comerciales no impiden su identificación cuando los demás elementos técnicos permiten establecer su correspondencia, conforme al análisis precedente. El catálogo queda integrado en los términos siguientes:

N°	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCTOR	INICIO	TERMINA	DÍAS	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	MEDIO	CONCESIÓN	TURNO	TIPO PROGRAMA
1	GUERRERO	INFORME 24	FEDERICO SARINANA	09:00	10:00	L-V	XHCHG-FM	102.7	S/D	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
2	GUERRERO	CAPITAL NOTICIAS	ROGELIO AGUSTIN	07:00	09:00	L-V	XHCHH-FM	97.1	LOKURA FM	CAPITAL MEDIA	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
3	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 1RA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA, LAO GUZMÁN	08:00	09:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
4	GUERRERO	INFORMATIVO NTR	GILBERTO GUZMÁN	09:00	10:00	L-V	XHEZUM-FM	105.1	W	NTR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
5	GUERRERO	INFORME 24 GUERRERO 2DA EMISIÓN	ENRIQUE SILVA	13:20	14:00	L-V	XHEVP-FM	95.3	LA BESTIA GRUPERA	AUDIORAMA COMUNICACIONES	RADIO	COMERCIAL	VESPERTINO	NOTICIARIO
6	GUERRERO	GRC NOTICIAS	CHRISTIAN ZAMORA	08:00	09:00	L-V	XHKOK-FM	88.9	IMAGEN RADIO	RADIO COMUNICACIÓN	RADIO	COMERCIAL	MATUTINO	NOTICIARIO
7	GUERRERO	ADN NOTICIAS GUERRERO	VIANEY PONCE	20:00	21:00	L-V	XHIE-TDT	CANAL 14.2	ADN 40	TV AZTECA	TV	COMERCIAL	NOCTURNO	NOTICIARIO

Aprobación de catálogos de medios impresos

XXXIV. La DEPPP integró el expediente respectivo de la información remitida por la UTCS y CRMS y procedió a su análisis integral y comparativo de cada una de las áreas, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

- Por cuanto hace a la UTCS, remitió información de 11 medios de comunicación impresos, respecto de los cuales se informó que pueden ser suministrados en formato digital.
- Por cuanto hace a la CRMS, remitió información de 11 medios de comunicación impresos que prestan servicio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respecto de los cuales se informó que pueden ser suministrados en formato físico y digital.
- Al comparar la información remitida por la UTCS y la CRMS, se advirtió que ambas áreas reportaron los mismos 11 medios de comunicación impresos.

Los medios en comento son los siguientes:

No.	Nombre del medio	Forma de entrega
1	El Sur	Física y digital
2	Enfoque Informativo	Física y digital
3	Diario de Guerrero	Física y digital
4	Diario 21	Física y digital
5	Sol de Chilpancingo	Física y digital
6	Vértice	Física y digital
7	Diario de Iguala	Física y digital
8	El Guerrero	Física y digital
9	Despertar de la Costa	Física y digital
10	Despertar del Sur	Física y digital
11	ANZ	Física y digital

XXXV. Que, en atención a lo expuesto, este Consejo General considera jurídicamente procedente aprobar el catálogo de noticiarios en radio y televisión y el catálogo de medios impresos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante las precampañas y campañas del PEO 2026-2027, conforme a la metodología aprobada por el INE mediante Acuerdo INE/CG350/2026, con la modificación derivada de la sentencia dictada en el SUP-RAP-185/2026 y las determinaciones que emita el INE para su cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, apartado A, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral primero, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, 128, 130, 131, 174, 175, 177 y 188, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, durante el periodo de precampañas y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del considerando XXXIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el catálogo de medios impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del considerando XXXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que se emitan informes de manera quincenal, sobre los resultados del monitoreo cuantitativo y Al tenor de los Antecedentes que preceden, y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

QUINTO. Comuníquese este acuerdo y sus anexos respectivos para conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo y sus anexos respectivos a la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero por conducto de la persona titular para el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo de precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

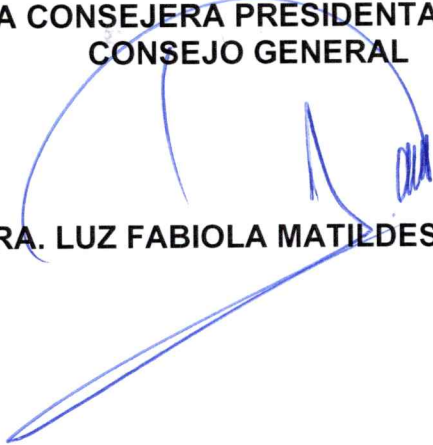
OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo y sus anexos son aprobados en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el siete de septiembre de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA



**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ

